

RESOLUCIÓN L-13001-1-23 0027/18 ENE. 2023

Por medio de la cual se corrige la Resolución 0189 de 11 de abril de 2022

El Curador Urbano No. 1 de Cartagena, Leopoldo Villadiego Coneo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Ley 1796 de 2016, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el doctor Nilson Castro Polo, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.102.672, como representante legal de la sociedad Promotora Magno Loft S.A.S. identificada con el Nit. 901.027.604-4, titular de las licencias otorgadas para desarrollar el proyecto Edificio Magno Loft, solicitó la aclaratoria de la Resolución 0189 de abril 11 de 2022.

Que mediante la Resolución 0189 de abril 11 de 2022 se modificó la licencia de construcción otorgada a la sociedad Promotora Magno Loft S.A.S identificada con el Nit. 901027604-4, mediante la Resolución No. 0665 de octubre 18 de 2018, revalidada con la No. 0583 de septiembre 01 de 2021, para desarrollar el proyecto Magno Loft – Comercio 2 – Apartahotel, en el lote ubicado en la Carrera 3 No. 7-74 del Barrio Bocagrande de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-10903 y referencia catastral 01-01-0048-0005-000.

Que la aclaración solicitada es en lo pertinente a una omisión en la citada resolución en cuanto a la descripción de apartamentos, depósitos y parqueaderos que fueron aprobados, de acuerdo con el cuadro de áreas aportado al expediente.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que, en concordancia con el citado artículo, la corrección que se hace necesario realizar no afecta el sentido material de la decisión contenida en Resolución 0189 de abril 11 de 2022, por la cual se modifica la licencia de construcción otorgada mediante la Resolución No. 0665 de octubre 18 de 2018.

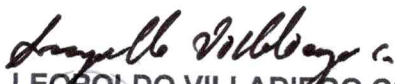
Por las razones expuestas, y con fundamento en las normas citadas, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el artículo segundo de la Resolución 0189 de abril 11 de 2022, en el sentido de precisar la siguiente información:

TOTAL APARTAMENTOS 72 UNIDADES
TOTAL CELDAS DE PARQUEOS 82 UNIDADES
CELDAS PRIVADAS 70 UNIDADES
CELDAS PÚBLICAS 12 UNIDADES
DEPÓSITOS 1 UNIDAD

SEGUNDO: Los demás aspectos del acto administrativo se mantienen en las condiciones en que fue expedido.


LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
Curador Urbano No. 1 de Cartagena

(300) 3824713

curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cra 32 N°8-50
Sector Matuna, Av. Venezuela
Edificio Banco de Colombia, 1er piso